

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de febrero de 1982.—El Director accidental, Manuel Pineda López.—835-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6188** *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 16 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz por «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, incluida una subvención de 3.111.756 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 15.558.778 pesetas.

De dicha subvención, 777.939 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 2.333.817 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**6189** *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en Menorca (Baleares) por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Menorca (Baleares) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 35 tanques de refrigeración de leche en origen en Menorca (Baleares) por la Cooperativa Insular Ganadera de Menorca (COINGA), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar la preferencia

en la obtención de crédito oficial y una subvención de 3.856.117 pesetas, correspondiente al 20 por 100 del presupuesto aprobado a efectos oficiales, que asciende a la cantidad de 19.280.588 pesetas. De dicha subvención, se pagarán 34.029 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 2.892.087 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**6190** *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.» (LAUKI), en varias localidades de las provincias de Avila, Madrid, Salamanca y Cáceres.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.» (LAUKI), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en diversas localidades de las provincias de Avila, Madrid, Salamanca y Cáceres a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 122 tanques de refrigeración de leche en origen en diversas localidades de las provincias de Avila, Madrid, Salamanca y Cáceres por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.» (LAUKI), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, incluida una subvención de 5.505.353 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 27.528.766 pesetas, de las que 1.376.338 se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 4.129.015 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar las instalaciones de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**6191** *ORDEN de 12 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche por «Lácteas Montañesas, S. A.», en la provincia de Santander.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lácteas Montañesas, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Santander a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 46 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de

Santander por «Lácteas Montañas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 4/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de noviembre, y 32/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, incluida una subvención de 4.768.116 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 23.930.582 pesetas.

De dicha subvención, 1.196.529 pesetas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.761 del año 1981, y 3.589.587 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de marzo de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6192

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Steyr», modelo 110.01, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Comercial Agrícola de Tractores, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Steyr», modelo 110.01, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Steyr», modelo 8.100 A, versión (4RM); modelo 8.100, versión (2RM); modelo 8.120 A, versión (4RM); modelo 8.120, versión (2RM); modelo 8.120 AE, versión (4RM); modelo 8.120 E, versión (2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8101.a(6)/4.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wieselburg (Austria), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 15 de enero de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance — km/h.	Ruido máximo — dB (A)
Marca	Modelo	Versión			
«Steyr» ... ..	8.100-A	(4RM)	L 5	7,7	89,5
«Steyr» ... ..	8.100	(2RM)	Z 2	7,33	90,0
«Steyr» ... ..	8.120-A	(4RM)	M 2	7,4	90,0
«Steyr» ... ..	8.120	(2RM)	L 5	7,18	91,0

6193

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo C 17, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Auto Remolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo C 17, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Lamborghini», modelo 1556 DT, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8201.a(1)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Turin (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 15 de enero de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance — km/h.	Ruido máximo — dB (A)
Marca	Modelo	Versión			
«Lamborghini» ... ..	1556 DT	(4RM)	IX	13,87	89,5

6194

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo C S 5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Parés Hermanos, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo C S 5, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Landini», modelo DT 10.000, versión (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8202.a(1)/1.